

NOTA DE PRENSA

A UN PASO DE LA PRIMERA UNIÓN LIBRE OFICIAL DE PERSONAS DEL MISMO SEXO

Bolivia, La Paz. 13 de julio de 2020 - El pasado viernes 3 de julio, la jurisdicción constitucional del departamento de La Paz anuló una resolución administrativa del Servicio de Registro Cívico (SERECÍ) con la que había rechazado la solicitud de una pareja del mismo sexo de obtener el reconocimiento y certificación oficial de la unión libre que tienen en común desde hace más de una década, por vulnerar sus derechos al debido proceso y a la igualdad y no discriminación.

La posición del SERECÍ en la audiencia de amparo y durante todo el proceso administrativo fue la de desconocer el derecho de las personas del mismo sexo a la protección de la familia mediante el reconocimiento legal del Estado, en condiciones de igualdad con otras parejas heterosexuales, bajo el argumento de no estar previsto este tipo de uniones en la legislación nacional y de no contar con procedimientos operativos para ello. Esta posición no consideró los reiterados pedidos de la pareja de que se aplicara el estándar de protección más alto contemplado en la Convención Americana sobre Derechos Humanos y en la Opinión Consultiva 24/2017 de la Corte Interamericana de Derechos Humanos que forman parte del bloque de constitucionalidad. En esta última, la Corte Interamericana, como intérprete auténtico y final de la Convención Americana, ha señalado que el indicado instrumento internacional protege el vínculo familiar que puede derivar de la relación de una pareja del mismo sexo y que los Estados deben reconocer y garantizar todos los derechos que se derivan de ese vínculo, así como el acceso a todas las figuras ya existentes en los ordenamientos jurídicos internos, sin discriminación con respecto a las parejas heterosexuales.

En la audiencia de amparo se impuso el Derecho, pues los Vocales de la Sala Constitucional Segunda, señalaron acogiendo los argumentos de la pareja, decidieron dejar sin efecto legal la resolución administrativa del Director Nacional del SERECÍ, ordenándole emitir una nueva, la que *“deberá materializar la doctrina del control de convencionalidad”*, empleando como parámetro la Convención Americana y la Opinión Consultiva 24/2017, y observando los principios de favorabilidad, del estándar de protección más alto, de progresividad y del efecto útil. La Sala Constitucional dio al SERECÍ el plazo de diez días hábiles para volver a pronunciarse.

En el nuevo escenario nacional, la independencia de las instituciones democráticas es una condición fundamental. Por ello, saludamos la decisión autónoma de la Sala Constitucional Segunda de La Paz, como, estamos seguros, lo será también la decisión que, en los próximos días, adoptará el SERECÍ, entidad que depende en última instancia del Tribunal Supremo Electoral.

www.derechosenaccion.org - info@derechosenaccion.org - Cel. 70567895

www.comunidad.org.bo - comunidad@derechoshumanosbolivia.org - Cel. 751535017